



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-3555-SPA-2178

No. Folio: PAOT-05-300/200-14371-2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, diez de diciembre de dos mil diecinueve.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-3555-SPA-2178, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 29 de agosto de 2019 se ratificó en esta Procuraduría denuncia ciudadana respecto a los siguientes hechos: (...) *Dentro del supermercado Bodega Aurrera Lomas Estrella, se encuentran cajeros de BBVA BANCOMER [en el domicilio ubicado en Avenida Tláhuac, número 4421, colonia Lomas Estrella 2da Sección, Alcaldía Iztapalapa] en la calle de siracusa se encuentra la alarma de dichos cajeros, van 3 días que la alarma se activa como a las 11 de la noche dura 10 minutos sonando y se detiene 1 minuto y luego otra vez así toda la noche, a las 8 am que salgo a mi oficina sigue sonando el volumen es insoportable y el sonido de igual manera no la desactivan y se activa de la nada, resumen toda la madrugada esta sonando con volumen altísimo, hace un año aprox. Puse una denuncia porque llevaba una semana así (...) hay días de calma y días en que se presenta el ruido sin explicación alguna (...) que cambien el tipo de alarma .. el volumen muy alto (...) El ruido más molesto es en la madrugada, las veces que se ha presentado el problema ha sido a altas horas de la noche .. como si su alarma no tuviera un indicador que llegar a dar aviso a algún centro de control y que al ser falsa alarma pudieran desactivarla (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento; mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción V y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es una autoridad ambiental de la Ciudad de México, competente para conocer de los hechos denunciados, respecto a la presunta generación de emisiones sonoras derivado del funcionamiento de una alarma del establecimiento mercantil perteneciente a BBVA BANCOMER.

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-3555-SPA-2178

No. Folio: PAOT-05-300/200-14371-2019

Al respecto, el artículo 123 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal señala que todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones sonoras establecidos en las normas aplicables; asimismo, el artículo 151 de la Ley, señala que los propietarios y/o responsables de fuentes que generen ruido, están obligados a instalar mecanismos de mitigación.

En este sentido, conforme a las facultades conferidas en el artículo 15 Bis 4 fracción XIII de la Ley Orgánica de este organismo público descentralizado y derivado del oficio PAOT-05-300/200-9036-2019, el día 24 de septiembre de 2019, compareció en las oficinas de esta Procuraduría el apoderado legal de “BBVA BANCOMER”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, quien manifestó que a través del Centro de Gestión de Alarmas de BBVA, enviaron a personal técnico para llevar a cabo la revisión y reparación del sistema de alarmas de la sucursal denunciada, para evitar que la sirena se vuelva a activar por falsas alarmas, proporcionando el soporte documental correspondiente.

Adicionalmente, dicha persona manifestó que programaron mantenimiento preventivo periódico para asegurar que no haya falsos positivos, por lo que realizaron una visita para la validación de los elementos de seguridad de la sucursal en comento, en la que el Centro de Gestión de Alarmas confirmó que los equipos se encontraban funcionando correctamente.

En este sentido, en fechas 03 y 24 de octubre de 2019, personal adscrito a esta Subprocuraduría sostuvo llamada telefónica con la persona denunciante del expediente citado al rubro, quien manifestó que ya no se presentaba la problemática de su denuncia.

Por lo anteriormente señalado esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, da por concluida la investigación de los hechos que nos ocupan en apego al artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en el cual señala:

Artículo 27.- El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución (...) VII. Existe alguna otra causa prevista en las disposiciones jurídicas aplicables; (...)

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En acto de comparecencia del 24 de septiembre de 2019, el apoderado legal de “BBVA BANCOMER”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, manifestó que a través del Centro de Gestión de Alarmas de BBVA, enviaron a personal técnico para llevar a cabo la revisión y reparación del sistema de alarmas de la sucursal denunciada, ubicada en Avenida Tláhuac, número 4421, colonia Lomas Estrella 2da Sección, Alcaldía Iztapalapa, para evitar que la sirena se vuelva a activar por falsas alarmas, además programaron mantenimiento preventivo periódico, proporcionando el soporte documental correspondiente.
- Mediante llamadas telefónicas de fechas 03 y 24 de octubre de 2019, la persona denunciante manifestó que ya no se presentaba la problemática de su denuncia.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-3555-SPA-2178

No. Folio: PAOT-05-300/200-14371-2019

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

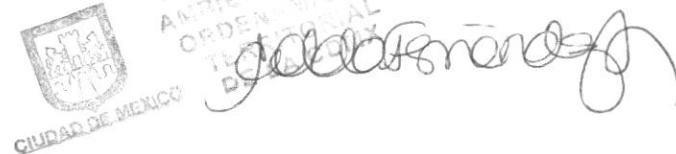
----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



ANAYA ALBERTO
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL
DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.e.p., Lic. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su superior conocimiento.

KCH/HAGM/AJC